



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2509

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 8 de Octubre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche



ACUERDO No. COTAPEC/14/2025.

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad total de **\$23'254,589.00 (Son: veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, así como el correspondiente Tabulador de Puestos y Sueldos **2026**, en los términos detallados en el Anexo que forma parte integrante de esta determinación, a efecto de que el Comisionado Presidente los remita oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, solicitando su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal **2026**.

**SEGUNDO:** Se ordena al Secretario Ejecutivo que entregue una copia simple de este acuerdo y su anexo a la Dirección de Administración y Finanzas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal en Internet de la Comisión.

**CUARTO:** Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria privada** celebrada el día **veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

M.A.P. Néstor Cervera Cámara,  
Comisionado Presidente.

M.A.P. Teresa Dolz Ramos,  
Comisionada.

M.A.P. Gibran Jorge Burad Abud,  
Comisionado.

M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibáñez,  
Secretario Ejecutivo.



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

El proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 contempla un monto total de **\$23,254,589.00** (Son: veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), distribuidos en los siguientes capítulos contemplados en el Clasificador por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	19'767,989.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	896,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2'330,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, AYUDAS Y OTROS SUBSIDIOS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	260,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$23'254,589.00</b>

La distribución del proyecto por capítulo y conceptos presupuestales contemplada para el ejercicio fiscal 2026 es el siguiente:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 19'767,989.00</b>
1100	Remuneración al personal de carácter permanente	11,895,132.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales (aguinaldos y prima vacacional, previsión social múltiple)	3,807,573.00
1400	Seguridad social	3,677,682.00
1500	Otras prestaciones sociales	370,488.00
1600	Previsiones	17,114.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 896,000.00</b>
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	255,000.00
2200	Alimentos y utensilios	46,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y reparación	50,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	5,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	360,000.00
2700	Vestuarios, blancos, prendas de protección	7,000.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	173,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2'330,600.00</b>
3100	Servicios básicos (luz, agua, teléfono, servicio postal)	339,000.00
3200	Servicios de arrendamiento	222,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	427,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	67,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	279,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	160,000.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	52,000.00
3800	Servicios oficiales (congresos y convenciones)	40,000.00
3900	Otros servicios generales	744,600.00



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$ 260,000.00</b>
5100	Mobiliario y equipo de administración	220,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
5900	Activos intangibles (software)	10,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 23'254,589.00</b>

Para el ejercicio presupuestal 2026, se prevé la realización del Programa Operativo que contempla un programa y cuatro componentes, en los que se distribuye la conformación del Presupuesto de Egresos:

COMPONENTES	ACTIVIDADES	PORCENTAJE	IMPORTE PRESUPUESTADO
<b>C1.- Recursos de revisión tramitados</b>	C1.A1.- Elaborar en tiempo proyectos de resolución de recursos de revisión.	18.13%	<b>4'215,298.00</b>
	C1.A2.- Elaborar proyectos de resolución de recursos de revisión debidamente fundados y motivados.		
<b>C2.- Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales impartida realizados</b>	C2.A1.- Impartir cursos de capacitación en materia de transparencia, datos personales y otros relativos.	33.65%	<b>\$7'825,608.00</b>
	C2.A2.- Realizar eventos de promoción en materia de transparencia, datos personales y otros relativos.		
	C2.A3.- Proporcionar apoyo técnico a sujetos obligados en materia de protección de datos personales.		
	C2.A4.- Realizar eventos de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y la protección de datos personales.		
	C2.A5.- Proporcionar capacitación al interior de la COTAIPEC sobre la equidad de género.		
<b>C3.- Cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales difundida.</b>	C3.A1.- Suscripción de instrumentos jurídicos para la colaboración, coordinación y vinculación institucional.		
	C3.A2.- Realizar acciones de accesibilidad a la información pública para grupos vulnerables.		



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



	C3.A3.- Realizar concursos sobre la cultura de la transparencia.	30.32%	\$7'051,304.00
	C3.A4.- Brindar asesoría y servicios en materia de transparencia a personas discapacitadas, maya hablantes y de la tercera edad a través de un módulo de atención.		
<b>C4.-Soporte técnico y asesorías del funcionamiento de la plataforma nacional de transparencia brindadas.</b>	C4.A1.- Brindar asesoría sobre la operación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.		
	C4.A2.- Proporcionar apoyo técnico para la solución de incidencias en la Plataforma Nacional de Transparencia.	17.90%	\$4'162,379.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$23'254,589.00</b>

El tabulador de Puestos y Sueldos de la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual contempla un total de 43 plazas, será el siguiente:

**TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS 2026**

CÓDIGO	PUESTO	SUELDO BASE	P.S.M.	OTRAS PRESTACIONES	SUELDO BRUTO	PRECEPCIONES NETAS (INCLUIDAS DEDUCCIONES ISR E IMSS)
2.1	COMISIONADO	115,302	3,237	4,675	123,214	85,998
2.2	COMISIONADO	97,871	3,237	4,675	105,783	75,046
3.1	SECRETARIA EJECUTIVA	61,626	3,237	1,849	66,712	49,215
4.1	TITULAR DE UNIDAD	41,928	3,237	1,258	46,423	36,191
4.2	TITULAR DE UNIDAD	39,681	3,237	1,190	44,108	34,550
5.1	DIRECTOR	37,434	3,237	1,123	41,794	32,909
5.2	DIRECTOR	32,085	3,237	963	36,285	29,003
6.1	JEFE DE DEPARTAMENTO	21,574	3,237	431	25,242	20,967
6.2	JEFE DE DEPARTAMENTO	17,319	3,237	346	20,902	17,797
6.3	JEFE DE DEPARTAMENTO	13,509	3,237	270	17,016	14,959
6.4	JEFE DE DEPARTAMENTO	11,338	3,237	227	14,802	13,415
7.1	ANALISTA	10,033	3,237	201	13,471	12,203
7.2	ANALISTA	9,120	3,237	182	12,539	11,429
7.3	ANALISTA	9,120	3,237	182	12,539	11,429
8.1	CHOFER	9,120	3,237	182	12,539	11,429
9.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,120	3,237	182	12,539	11,429



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



**OTRAS PRESTACIONES CON PERIODICIDAD DISTINTA A LA MENSUAL**

CONCEPTO	IMPORTE	PUESTOS CON DERECHO A LA PRESTACIÓN
Aguinaldo	Se cubre en el mes de diciembre, equivale al importe de 45 días sobre salario base más previsión social (PSM) autorizado para cada puesto.	Nómina General
Prima Vacacional	Se paga dos ocasiones durante el ejercicio presupuestal en curso, en cada una de ellas lo correspondiente a 30% sobre salario base mensual.	Nómina General
Fondo de Ahorro	Se paga al inicio del ejercicio presupuestal siguiente, lo correspondiente al 2.82% sobre salario base del total de la nómina general.	Nómina General
Incentivo por Puntualidad	El monto depende del remanente por inasistencias del ejercicio presupuestal en curso, repartible entre los trabajadores con nivel igual o inferior al de jefe de departamento que tengan un porcentaje entre 90% y 100% de asistencia durante el ejercicio presupuestal en curso.	Repartible entre los trabajadores con nivel igual o inferior al de jefe de departamento que tengan un porcentaje del 90% al 100% de asistencias durante el ejercicio presupuestal
Vales de despensa del Día del Empleado	Esta prestación se otorga en el mes de abril	Nómina General
Vales Electrónicos de canasta navideña	Esta se otorga en el mes de diciembre.	Nómina General
Vales de Pavo	Esta prestación está condicionada a que exista suficiencia presupuestal; se otorga en el mes de diciembre.	Nómina General
Seguro Colectivo de vida	Póliza de seguro colectivo con cobertura para todo el personal adscrito al organismo, incluyendo comisionados; se paga en el mes de junio	Nómina General



GOBIERNO  
DE TODOS



INIFEEC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Camp., 08 de octubre de 2025

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
(INIFEEC)**

Dirección General  
Licitación Pública Estatal

**Convocatoria 003**

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Art. 35 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche y de conformidad con el acuerdo de la **Primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, junta de fecha 12 de abril de 2023**, en la que se aprueba la enajenación de bienes muebles en términos de lo establecido en normatividad, leyes y reglamentos estatales aplicables para el registro, afectación, disposición final, baja de bienes muebles y su enajenación, así como de los demás actos de carácter oneroso, que se justifican en términos del reglamento antes mencionado; se CONVOCA por segunda ocasión, a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad para llevar a cabo la **ENAJENACIÓN DE 1 VEHÍCULO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE ESTADO DE CAMPECHE, CAMIONETA DODGE DAKOTA MARCA CHRYSLER MODELO 2006 CON NUMERO DE SERIE ID7HE48K56S616412** como se describe a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	ENAJENACIÓN DE 1 VEHÍCULO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE ESTADO DE CAMPECHE, CAMIONETA DODGE DAKOTA MARCA CHRYSLER MODELO 2006 CON NUMERO DE SERIE ID7HE48K56S616412	VEHICULO PICK-UP	1.00	
NO. DE LICITACIÓN	PERÍODO PARA ADQUIRIR BASES	VISITA PARA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INIFEEC/EBM/003/2025	Del 08 de octubre de 2025 al 20 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025 10:00 horas	15 de octubre de 2025 10:00 horas	21 de octubre de 2025 10:00 horas

La entrega de las bases, se efectuará en forma gratuita, que se encuentran disponibles para consulta en Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. Las bases podrán consultarse en la página del INIFEEC, en Internet en el domicilio electrónico: [www.inifeec.gob.mx](http://www.inifeec.gob.mx).

Para el sostenimiento de la propuesta, los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante **cheque cruzado**, cheque de caja librado por el licitante o billete de depósito pagado en las Oficinas de Recaudación en INIFEEC, a favor del INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC).

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador una vez realizada la enajenación y transferencia de bienes ante la Coordinación Administrativa, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Atentamente

**LIC. RICARDO LÓPEZ BLANCO**  
Director General del INIFEEC

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

**EXPEDIENTE: 794/24-2025/JMCF-I**

**FOLIO: 5218**

**C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS**

Domicilio: calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco.

*EN EL EXPEDIENTE 794/24-2025/JMCF-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR DAVID GUZMAN DE LA CRUZ, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:*

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. –

Visto: 1) El oficio número SSB-PEN-CAMP-05-08-182/2025, signado por el Licenciado Jorge Jesús Aguilar Sosa, Responsable de la Zona Comercial Campeche, Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, mediante el cual informa que después de una búsqueda en el sistema de base de datos si se encontró registro de domicilio a nombre de CHAN SOLIS GUADALUPE CONCEPCION, el cual se encuentra ubicado en el predio de la andador Nuevo Leon mz 65 lt 58 UNID FIDEL VELAZQUEZ, Campeche, Campeche, en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. –

2).- Por otra parte, si bien el Licenciado Jorge Jesús Aguilar Sosa en su oficio de cuenta informa que si se encontró registro de domicilio a nombre de CHAN SOLIS GUADALUPE CONCEPCION, de una revisión de autos se advierte que el domicilio que proporciona ya fue agotado, por tanto, turnar autos para notificar a la ciudadana antes nombrada resulta ocioso por la razón antes expuesta.

3).- Ahora bien, dado que de autos se advierte que no ha sido posible localizar algún nuevo domicilio donde pueda ser notificada CHAN SOLIS GUADALUPE CONCEPCION, se decreta la ignorancia de domicilio del ciudadano antes nombrado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia en virtud que hasta la presente fecha no se le ha podido notificar las actuaciones del presente expediente al antes mencionado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN

SOLIS, este acuerdo por medio de edictos, publicándose el mismo **por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado**, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, respecto al proveído de fecha **dos de abril del dos mil veinticinco**, de no realizar manifestación alguna se proveerá conforme a derecho, asimismo, para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación que se fijará por estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el proveído de fecha **dos de abril del dos mil veinticinco**, mismo que a la letra dice: -

*“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. -*

**VISTO:** *El escrito y documentación adjunta del C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ, mediante el cual solicita el Divorcio Sin Expresión de Causa, y de manera sustancial señala los siguientes puntos: -*

**A)** *Con domicilio para oír y recibir notificaciones, en el predio ubicado en la Calle Tamaulipas, No. 28 A, Planta Baja, entre Nicaragua y Zacatecas, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, (como referencia, frente a las oficinas del Periódico “TRIBUNA”), de esta Ciudad Capital. -*

**B)** *Designado como Asesores Técnicos a los Licenciados en Derecho JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHÉ, con cédula profesional 5542431, R.F.C. CACJ7612177S7, número telefónico 9811120603 y correo electrónico despacho\_juridico@hotmail.com, GLORIA ARACELY AK PERALTA, con cédula profesional 13026703 y R.F.C APGL990410K75, KAREN TERESITA UC COJ, con cédula profesional 14345760 y R.F.C UCKA000722UJ9, todos con domicilio para oír y recibir notificaciones antes señalado en el párrafo que antecede.*

**C)** *Solicita la disolución del Vínculo Matrimonial SIN EXPRESIÓN DE CAUSA que lo une con la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, con domicilio ubicado en el predio de la Calle 21, por 2 A, S/N, Colonia Samulá, C.P. 24090, de esta Ciudad Capital, en consecuencia, **SE PROVEE:** -*

1).- *Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -*

2).- *Fórmese expediente original y márquese con el número 794/24-2025/JMCF-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX),*

derivado del acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

3).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -

}Por lo que respecta al número telefónico y correo electrónico proporcionado, se le hace del conocimiento al ocurrente, que las notificaciones del presente asunto, se harán conforme al capítulo IV de notificaciones del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. -

4).- De igual forma, se admite la designación de los Licenciados en Derecho JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHÉ, GLORIA ARACELY AK PERALTA y KAREN TERESITA UC COJ, como Asesores Técnicos del promovente para oír y recibir notificaciones, asistir a las audiencias y diligencias judiciales, imponerse de autos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la defensa de los intereses de la persona que la designa, lo anterior de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se designa al Licenciado JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHÉ, como representante común. -

5).- En cuanto a la solicitud del C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ, respecto a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, con fundamento en los artículos 278 fracción IV, 281, 282 BIS, 288, 288 BIS, TER y QUATER, 298 fracciones I, V y VI, 300, 301, 304, 305, 306 y 311 todos del Código Civil en el Estado se admite a trámite la petición de Divorcio Sin Expresión de Causa. -

6).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ con la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS. -

a).- Luego entonces, como consecuencia del divorcio decretado se declara la separación física y material que unía al C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ con la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil en el Estado. -

-b).- Toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo cual esta autoridad no declara nada al

respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo su derecho para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuenten con los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional; en tal virtud, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

"PENSIÓN COMPENSATORIA, LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de "pensión compensatoria", aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse

de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena Diadente José Ramón Cossío Díaz, quien reservo su derecho para formular voto particular Ponente Arturo Zaldivar Lelo de Larrea Secretario Javier Mijangos y González. Época Décima Época Registro 2007968 Instancia Primera Sala Tipo de Tesis Aislada Fuente: Gaceta del Semanero Judicial de la Federación Libro 12 Noviembre de 2014. Tomo Materiacs) Crot-Tesis ta CCCLXXXVII/2014 (108) Página 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría un alitis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos sujetos a controversia y demostración por las partes lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal. -

8).- En atención a la garantía de audiencia, dese aviso a la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, que la notificación de la presente declarativa, no es para efectos de inconformarse con la solicitud o la disolución del vínculo matrimonial que la unía con el C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ, en virtud de que dicha disolución no está sujeta a su conformidad, pues decidir si una persona debe continuar casada o no, forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir, por lo tanto representa un derecho autónomo y resultaría inconstitucional pretender el consentimiento del cónyuge para pronunciarse al respecto, provocando lo que el Divorcio sin Expresión de Causa evita. -

9).- En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento al C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ y la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída. -

10).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución

en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial del C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ con la C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS, es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa.

11).- No se decreta nada con relación a custodia y convivencias de menores de edad, en virtud de que los hijos procreados durante el matrimonio ya son mayores de edad tal y como acredita el solicitante con sus actas de nacimiento anexadas en su escrito de inicio. - . -

12).- Ahora bien, hágase saber al ocurrente, que a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil en el Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no hacerlo así, la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad y de no existir promoción alguna pendiente por acordar, se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido.

-13).- De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. -

14).- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar la presente declaración de divorcio a: **C. DAVID GUZMÁN DE LA CRUZ**, a través de sus Asesores Técnicos los Licenciados en Derecho JESÚS BALTAZAR CANUL CANCHÉ y/o GLORIA ARACELY AK PERALTA y/o KAREN TERESITA UC COJ, todos con domicilio ubicado en el predio de la Calle Tamaulipas, No. 28 A, Planta Baja, entre Nicaragua y Zacatecas, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, (como referencia, frente a las oficinas del Periódico "TRIBUNA"), de esta Ciudad Capital. **C. GUADALUPE CONCEPCIÓN CHAN SOLIS**, con domicilio ubicado en el predio de la Calle 21, por 2 A, S/N, Colonia Samulá, C.P. 24090, de esta Ciudad Capital, (entregándole copias de la solicitud planteada y documentación adjunta). -

15).- Congruente con lo anterior y de conformidad con el artículo 54, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

16).- Se le requiere a los JUSTIFICABLES, para que dentro del término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil en el Estado, se sirvan informar de manera anticipada si padecen de alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que el JUZGADO este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares o concretas con las personas con discapacidad. De igual forma, ese

le hace del conocimiento a los Justiciables en base al oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, de la habilitación del espacio denominado, "ÁREA DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para la atención y en su caso, recepción de escritos que las personas usuarias con discapacidad que pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancias del Primer Distrito Judicial del Estado. -

**17).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".**

**18).- Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE." -**

**4).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en Calle 10 con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco, de esta ciudad capital, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.**

**5).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del Actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. -**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR **TRES VECES** EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.- LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Ramón Castro Rodríguez**

En el expediente número **522/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, promovido por el **ciudadano María Edith López Rincón**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/22-2023/3CID-ED, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESA DE JESÚS CRUZ RAMAYO EN CONTRA DEL CIUDADANO ALEJANDRO ALAN RODRÍGUEZ CUITUNY; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:-

EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 21 POR CALLE 22 MANZANA 16 LOTE 1 EN LA COLONIA LA PEÑA DE ESTE CIUDAD CAPITAL.

En consecuencia, se tiene como base legal para el remate la cantidad de **\$348,800.00** (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de **\$232,533.33** (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS 66/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este juzgado a las **12:00 horas del día 21 del mes de octubre del año dos mil veinticinco**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del código de procedimientos civiles del Estado, en vigor

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DEL JUSTICIA. CALKINI,CAMPECHE**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

#### **EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 120/19-2020/11-IV, **RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO -POR LIC NORBERTO ADALID PUC MARIN ENDOSATARIO EN PROPIEDAD.EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ROSA DELFINA CANDELERO CORDOVA DEUDORA EN SU CARACTER DE DEUDOR, PRINCIPAL Y YONI ROGELIO ANCHEVIDA TZEC (AVAL):.**

**CALLE 29 NÚMERO 214, ENTRE CALLES 34 Y 32, COLONIA FÁTIMA, LOCALIDAD DE BÉCAL, MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, C.P. 24933.**

**SE FIJA COMO CANTIDAD BASE PARA EL REMATE LA SUMA DE \$362,000.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL MÍNIMA LA CANTIDAD DE \$241,333.33 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).**

**LA SUBASTA PÚBLICA SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE REMATE..-**

EN LA CIUDAD DE CALKINI, CAMPECHE A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

LA ENCARGADA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- **LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTINEZ**, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DEL JUSTICIA. CALKINI,CAMPECHE.- **LICENCIADO PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA**

#### **TERCERA ALMONEDA**

#### **E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NÚMERO 112/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DEL FOMENTO INDUSTRIAL DE CAMPECHE, (FIFECAM), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DAMIAN ARCOS LÓPEZ EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO Y ADDI FLORENTINA GALVAN CHI Y/O ADDY FLORENTYNA GALVAN CHI, OBLIGADA SOLIDARIA.

-1.- Fracción del predio ubicados al sur de la plaza principal de la villa de Pomuch, Hecelchakán campeche.- Al norte mide 7.50 metros y colinda con el terreno del C. Fernando Cohuo, al sur mide 7.50 metros y colinda con calle privada; al oriente mide 20.20 metros y colinda con el terreno del C. Andrés Chi Yah y así cierra el perímetro de dicha fracción.

Teniendo como base la cantidad de \$238,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) haciendo la resta del 20% a la postura base, dando la cantidad de \$ 190,400.00 (SON: CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100MN), misma que fue aplicada en SEGUNDA ALMOMEDA, por lo que continuamente se aplica el 20%, quedando la cantidad de \$152, 320.00 ( ciento cincuenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.); por lo que se tiene como postura legal la suma de \$101,546.66 (SON: CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, EL DÍA MARTES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (04/11/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00).-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 13 de Agosto de 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN  
BELTRÁN VALLADARES

JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
RÚBRICA.

Av. Patricio Trueba y de Regil s/n, Col. San Rafael, C.P.  
24090, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel.  
(981) 81 3-06-61, (981) 81 3-06-62, (981) 81 3-06-64.  
www.tribunalcampeche.gob.mx

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE 14/23-2024/I-V

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JOSÉ ANGEL PECH ZAVALA**, quien fue vecino de Candelaria, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Candelaria, Campeche a 26 de Agosto del 2025.**

MAESTRO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR  
MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR Y MERCANTIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADA **DIANA LAURA CERVANTES MANRIQUE**  
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA. RÚBRICAS.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE 63/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a herencia dentro de la sucesión intestamentaria de quienes en vida respondían a los nombres de **JOSE INES MATU PUC** y **LEONARDA CAN CU**, quienes fueran originarios, el primero de Mérida, Yucatán y la segunda de Champotón, Campeche, ambos vecinos de Seybaplaya, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de abril de 2025.

Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can

Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Elizabeth de Atocha Góngora Canto Secretaria de Acuerdos del Juzgado. RÚBRICA.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE 37/24-2025/I-V

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, quien fue vecino de Palizada, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Candelaria, Campeche a 27 de Agosto del 2025.**  
MAESTRO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA.  
JUEZ INTERINO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR  
MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR Y MERCANTIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADO  
JOSÉ ARMANDO BRITO CRUZ, ACTUARIO INTERINO  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
INTERINO. Rúbricas

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE: 32/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROMAN RAMON RODRIGUEZ ALAYOLA Y/O RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, quien fuera originaria y vecina de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 56/24-2025/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ROBERTO LUNA GARCÍA, DENUNCIADO POR LA C. ROSELIA QUEVEDO OROZCO, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ROBERTO LUNA GARCÍA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 19 DE AGOSTO DE 2025.- M. EN D. JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

**CONVOCATORIA N° 9/25-2026/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 489/24-2025/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del difunto **OBED NAVA MAYO**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.-

LICDA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.-

LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER.-RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA N° 10/25-2026/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 489/24-2025/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **OBED NAVA MAYO**, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ALBACEA ERIKA YESENIA NAVA CAMACHO.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER., SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO;

CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICDA. SHEILA JAQUELIN JIMENEZ CICLER.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 196/24-2025/JAC**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ELMER FRANCISCO GÜEMEZ GASCA**, quien fuera originario de Tzucacab, Yucatan y vecino de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL

DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO. SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE: 196/24-2025/JAC.-**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **ELMER FRANCISCO GÜEMEZ GASCA**, quien fuera originario de Tzucacab, Yucatan y vecino de esta Ciudad Capital; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de septiembre del año 2025.

IRMA GLORIA ANGLI CHAVEZ.

ALBACEA PROVISIONAL. RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONVOCATORIA 04/25-2026/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 68/23-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN BAUTISTA NOTARIO TORRES** QUIEN FUERA

VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ALBACEA PROVISIONAL

BEATRIZ GUADALUPE METELIN HERNANDEZ.-  
RÚBRICA.

### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **CLAUDIO ARCOS GONZALEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINIENTOS VEINTISIETE**. - RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DEL 33.333333 % (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES TREINTA Y TRES POR CIENTOS) DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CLAUDIO ARCOS GONZALEZ**, QUE HACEN SUS HERMANOS LOS CIUDADANOS **VERONICA RUIZ GONZALEZ Y JOSE MANUEL ARCOS GONZALEZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 1° DE SEPTIEMBRE 2025.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica**

PARA SER PUBLICADO TRES VECES UNO CADA DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ELENA AMADOR SOLIS**, quien falleciera el día 14 (catorce) de Noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), en esta Ciudad del Carmen, Campeche. -

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito

Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 327, de fecha 04 de septiembre del año 2025 y fue designado como **ALBACEA PROVISIONAL**, de dicha Sucesión Intestamentaria a la ciudadana **MAYRA ALEXANDRA LARA AMADOR**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.-

**CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.**

**LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.**

**AAFS-570407-RW4 CED. PROF. 6055801. RÚBRICA**

**ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren como acreedores de quien en vida respondiera al nombre de **YOLANDA DEL CARMEN MORENO RUIZ**, quien falleciera el día 06 (seis) de Mayo del año 2025 (dos mil veinticinco) en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducir sus derechos. -

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la Escritura Número 331, de fecha 05 de septiembre del año 2025 y fue designado como **ALBACEA EN EL TESTAMENTO**, de dicha Sucesión testamentaria al señor **JOSÉ RAMON PANTOJA MORENO**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.-

**CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.**

**LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.**

**AAFS-570407-RW4 CED. PROF. 6055801 RÚBRICA.**

**Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **HORACIO ARMENTA USCANGA**, quien falleciera el día 14 de septiembre de 2022, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura Pública número 197 de fecha 13 de junio de 2025 y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria a la señora **MARIA TERESA CAYETANA CARRION VILLARNOBO**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

**Cd. del Carmen, Campeche a 11 de septiembre de 2025.**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.**

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AAFS-570407-RW4 CED. PROF. 6055801 RÚBRICA

Para ser publicado los días 30 de junio, 14 de julio y 28 de julio.

### **EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **MARTIN CONTRERAS CONTRERAS**, quien falleciera el día 27 de marzo de 2020, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura Pública número 347 de fecha 10 de septiembre de 2025 y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión Intestamentaria a la señora LETICIA MAGAÑA HERNANDEZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 11 de septiembre de 2025.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.

AAFS-570407-RW4

CED. PROF. 6055801. RÚBRICA.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

### **EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número:266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, la ciudadana **Angelica Aleli Junco Hernández**, denunció la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Marciano Hernández Montero Y/O Marciano Hernández**, quien falleció el día 20 (veinte) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), quien NO dejó disposición testamentaria, por lo que por este medio convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de agosto de 2025.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

**LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.**

**AAFS-570407-RW4 CED. PROF. 6055801 RÚBRICA.**

### **EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 26 de agosto del 2025, solicitada por el **CIUDADANO ARTEMIO PECH EUAN, EN SU CARÁCTER DE HIJO**, del procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **ROSA MARIA EUAN YAM**, quien falleciera el día 14 de Febrero del 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 del mes de septiembre del año 2025.

**LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC FUTA810727FD4 RÚBRICA.**

### **EDICTO NOTARIAL**

En La Escritura Pública Número MIL CUARENTA Y CINCO (1045/2025), otorgada en esta Capital, el día veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo NUMERO NOVENTA Y SIETE, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del Extinto **ARNULFO ZAPATA BAQUEIRO**, denunciado por LA CIUDADANA NANCI ALICIA ZAPATA CAMACHO, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso

San francisco de Campeche, Campeche a 18 de Septiembre del año 2025

LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7

R.F.C. OEGJ6812223D7 CED. PROF. 2556928 RÚBRICA.

### **EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número

12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud de la C. **MARIA DEL PILAR MAGAÑA WVENCE**, se inició a través de la Radicación de fecha 21 de junio de 2025, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **ANDRES MAGAÑA BECERRA Y/O ANDRES MAGAÑA**, quien falleciera el día 05 de octubre de 2019, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, a comparecer y deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, en la Notaría ubicada en Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FUTA810727FD4. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud de los ciudadanos **MARIA OBDULIA, MAGDALENA PATRICIA, JOSE ANGEL y JUAN GABRIEL TODOS DE APELLIDOS UC MARIN**, se inició a través de la Radicación de fecha 21 de junio de 2025, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **JOSE DEL CARMEN UC HERNANDEZ Y/O JOSE UC HERNANDEZ**, quien falleciera el día 24 de diciembre de 2022, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, a comparecer y deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, en la Notaría ubicada en Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FUTA810727FD4. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud del ciudadano **EDWIN RAMIREZ VENEGAS**, se inició a través de la Radicación de fecha 21 de junio de 2025, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **ANTONIO RAMIREZ PEREZ**, quien falleciera el día 30 de marzo de 2016, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, a comparecer y deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, en la Notaría ubicada en Av. José López Portillo # 28, Col.

Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2025. - **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FUTA810727FD4. Rúbrica**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud de la C. **TARCILA BETZABE DZUL CANUL**, se inició a través de la Radicación de fecha 20 de junio de 2025, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **ORLANDO DZUL COB**, quien falleciera el día 09 de diciembre de 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, a comparecer y deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, en la Notaría ubicada en Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FUTA810727FD4. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, a solicitud de la C. **MONICA GUADALUPE MILLAN SUAREZ**, se inició a través de la Radicación de fecha 25 de abril de 2025, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus **MARICRUZ SUAREZ RODRIGUEZ**, quien falleciera el día 23 de noviembre de 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, a comparecer y deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, en la Notaría ubicada en Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2025.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FUTA810727FD4. Rúbrica.**